



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Estefanía de Jesús González Martínez

**Nombre del tema : Sociedades Mercantiles Irregulares y
Sociedad de Responsabilidad Limitada.**

Parcial: I

Nombre de la Materia: Sociedades Mercantiles

Nombre del profesor: José Reyes Rueda

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 4°

Pichucalco, Chiapas a 20 de octubre de 2022

LA SOCIEDAD TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA ANTE TERCEROS.

LAS SOCIEDADES MERCANTILES DEBEN CONSTITUIRSE EN ESCRITURA PÚBLICA (DE MODO QUE LA INTERVENCIÓN DE UN NOTARIO ES IMPRESCINDIBLE) E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

LAS SOCIEDADES IRREGULARES TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, O MEJOR, ADQUISICIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y EL CARÁCTER IRREGULAR NO TIENEN QUE VER ENTRE SÍ.

LOS EFECTOS DE LA SOCIEDAD IRREGULAR SE CLASIFICA EN 2 GRUPOS: INTERNOS Y EXTERNOS.

INTERNO: ENTRE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 20. DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES (LGSM), LAS RELACIONES INTERNAS DE LAS SOCIEDADES IRREGULARES SE REGIRÁN POR EL CONTRATO SOCIAL RESPECTIVO

EXTERNO: RELACION CON LOS TERCEROS: ARTÍCULO 70. DE LA LGSM LAS PERSONAS QUE CELEBREN OPERACIONES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ANTES DEL REGISTRO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA, CONTRAERÁN FRENTE A TERCEROS RESPONSABILIDAD ILIMITADA Y SOLIDARIA POR DICHAS OPERACIONES.

SOCIEDADES MERCANTILES IRREGULARES

LA SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO ES AQUELLA QUE EXISTE BAJO UNA RAZÓN SOCIAL Y EN LA QUE TODOS LOS SOCIOS RESPONDEN

LA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE ES AQUELLA QUE EXISTE BAJO UNA RAZÓN SOCIAL Y SE COMPONEN DE UNO O VARIOS SOCIOS COMANDITADOS O "GESTORES" O "GENERALES"

LAS SOCIEDADES MERCANTILES NECESITAN UN NOMBRE QUE LAS DISTINGA DE LAS DEMÁS

LA RAZÓN SOCIAL DEBE FORMARSE CON LOS NOMBRES DE UNO, DE ALGUNO O TODOS LOS SOCIOS.

PARA LA CESIÓN DE PARTES SOCIALES, ASÍ COMO PARA LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS, BASTARÁ EL CONSENTIMIENTO DE LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN LA MAYORÍA DEL CAPITAL SOCIAL,.

CUANDO ASÍ LO ESTABLEZCA EL CONTRATO SOCIAL, LOS SOCIOS, , TENDRÁN LA DE HACER APORTACIONES SUPLEMENTARIAS EN PROPORCIÓN A SUS PRIMITIVAS APORTACIONES.

LA TRANSMISIÓN POR HERENCIA DE LAS PARTES SOCIALES, NO REQUERIRÁ EL CONSENTIMIENTO DE LOS SOCIOS

LOS SOCIOS RESOLVERÁN TAMBIÉN POR EL VOTO DE LA MAYORÍA DE ELLOS.

EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA, AL FORMALIZARSE SU CONSTITUCIÓN SE IDENTIFICA CON CLARIDAD TRES GRANDES ÓRGANOS SOCIALES NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO COMO SON: LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y EL ÓRGANO DE VIGILANCIA (COMISARIO)

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DEL CUAL EMANAN LAS DECISIONES QUE LE DAN VIDA E IMPULSO A LA SOCIEDAD EN SU MARCHA

ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA COMO SE SEÑALÓ CON ANTERIORIDAD, SURGE POR COMPARECENCIA ANTE FEDATARIO PÚBLICO COMO LO ES EL NOTARIO O CORREDOR PÚBLICO (CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA), O BIEN, POR SUSCRIPCIÓN PÚBLICA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SON AQUÉLLAS QUE DEBEN CELEBRARSE POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS CUATRO MESES QUE SIGAN A LA CLAUSURA DEL EJERCICIO SOCIAL

ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS ESTE TIPO DE ASAMBLEAS SE PUEDEN CELEBRAR EN CUALQUIER TIEMPO, PARA TRATAR LOS ASUNTOS QUE ENUMERA EL ARTÍCULO 182 DE LA LGSM

ASAMBLEAS GENERALES ESPECIALES SON LAS QUE DEBERÁN DE CONOCER Y RESOLVER DE CUALQUIER PROPOSICIÓN QUE PUEDA PERJUDICAR LOS DERECHOS DE LAS CATEGORÍAS DE ACCIONES QUE LA INTEGRAN

LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONSTITUYE UN ÓRGANO QUE DEBIENDO SER DESEMPEÑADO DE MANERA PERSONAL, ES REVOCABLE Y REMUNERADO

LA VIGILANCIA CONSTITUYE UNA ACTIVIDAD DE CARÁCTER PERMANENTE AL INTERIOR DEL ENTE SOCIAL Y ES REALIZADA POR UN ÓRGANO QUE PUEDE SER INDIVIDUAL O COLEGIADO

SOCIEDADES MERCANTILES IRREGULARES

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ES UNA SOCIEDAD DE CAPITAL CON CARÁCTER MERCANTIL.

EL CAPITAL SOCIAL ESTÁ INTEGRADO POR LAS APORTACIONES DE TODOS LOS SOCIOS Y SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULABLES E INDIVISIBLES

EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD: DEBERÁ SER UN NOMBRE QUE NADIE HAYA REGISTRADO ANTES (SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O DE LA ABREVIATURA S.R.L. O DE SOCIEDAD LIMITADA O SU RESPECTIVA ABREVIATURA S.L.

LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LAS SOCIEDADES DE CAPITAL DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS SOCIOS FUNDADORES, SEAN PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

NÚMERO DE SOCIOS Y SU ADMISIÓN MÍNIMO DE UNO, SIN EXISTIR LÍMITE MÁXIMO. EN EL CASO DE UN ÚNICO SOCIO SE CREA UNA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL. PUEDEN SER PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS.

EL CAPITAL SOCIAL SERÁ EL QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO SOCIAL; SE DIVIDIRÁ EN PARTES SOCIALES QUE PODRÁN SER DE VALOR Y CATEGORÍA DESIGUALES

EN LAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN NOMBRE COLECTIVO Y COMANDITA SIMPLE, LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS ESTÁN EN LAS PARTES SOCIALES, LAS CUALES NO PUEDEN ESTAR REPRESENTADAS POR TÍTULOS NEGOCIABLES, A LA ORDEN O AL PORTADOR

CORRESPONDE A LA SOCIEDAD LA FACULTAD DE EXCLUIR A LOS SOCIOS POR EL PROCEDIMIENTO DE DECLARAR RESCINDIDO RESPECTO DE ELLOS EL CONTRATO SOCIAL, EN LOS CASOS QUE IMPLICAN VIOLACIÓN CONTRACTUAL,

LA ASAMBLEA DE LOS SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD.

LA JUNTA GENERAL O DIRECTORIO ES EL ÓRGANO DE DELIBERACIÓN Y DE DECISIÓN.

LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL CORRESPONDE A LOS ADMINISTRADORES, QUE LO HARÁN DENTRO DE LOS SEIS PRIMEROS MESES DE CADA EJERCICIO SOCIAL.

LA ADMINISTRACIÓN SE PUEDE CONFÍAR A UN SOLO ADMINISTRADOR (ADMINISTRADOR ÚNICO), VARIOS ADMINISTRADORES (DEBERÁ INDICARSE EN LOS ESTATUTOS EL NÚMERO MÍNIMO Y MÁXIMO) O A UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (TRES O MÁS ADMINISTRADORES)

LAS DOS SOCIEDADES MÁS POPULARES EN MÉXICO SON LA SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. S.A. Y S. DE R.L. SON ABREVIACIONES DE "SOCIEDAD ANÓNIMA" Y "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"